

ANEXO II

PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES Y DEL PLAN DE ACCIONES CORRECTIVAS, DE DESVÍOS Y/O IRREGULARIDADES

CONCEPTOS GENERALES SOBRE SEGUIMIENTO

El Seguimiento de Observaciones y Planes de Acciones Correctivas de Desvíos y/o Irregularidades permite al Sistema de Control Interno constatar que se adoptaron las medidas adecuadas para corregir y encauzar los Desvíos y/o Irregularidades detectados en las auditorías y plasmados en las observaciones formuladas en los Informes.

El Seguimiento de Observaciones es un modo de comprobar la eficacia y eficiencia de los Planes de Acciones Correctivas, de Desvíos y/o Irregularidades desarrollados previamente y, en consecuencia, un modo de supervisar y monitorear el Sistema de Control Interno.

El Informe de Seguimiento de Observaciones y Planes de Acciones Correctivas de Desvíos y/o Irregularidades provee de una conclusión sobre los efectos que las acciones planteadas en los PACs tuvieron sobre las observaciones formuladas en los Informes Finales de Auditoría.

OBJETIVOS DEL SEGUIMIENTO

- Impulsar los vínculos institucionales entre la Unidad de Auditoría Interna y la jurisdicción o entidad auditada, mediante el seguimiento y monitoreo continuo, para lograr una auditoría que coadyuve a la mejora en la gestión de gobierno.
- Verificar el grado de eficacia y cumplimiento de las acciones correctivas plasmadas en los PAC y, en consecuencia, emitir una consideración sobre el grado de regularización de las Observaciones.
- Favorecer el autocontrol, a través de la provisión de herramientas para el monitoreo de desvíos y/o irregularidades detectadas, así como de las acciones propuestas para su corrección.
- Favorecer el desarrollo de mecanismos de mejora y control de procesos a través de la revisión permanente, tanto del auditado como del auditor.

- Promover la actividad permanente y sostenida en el tiempo del Sistema de Control Interno, a efectos de lograr una alta eficacia de la auditoría.

PROCEDIMIENTO

1. OBJETO

Serán objeto de seguimiento **todas las Observaciones originadas en los Informes Finales de Auditoría y todas las acciones correctivas** contempladas en los Planes de Acciones Correctivas de Desvíos y/o Irregularidades presentadas por las dependencias auditadas.

A fin de determinar qué observaciones serán objeto del Informe de Seguimiento de Observaciones, Planes de Acciones Correctivas, de Desvíos y/o Irregularidades, se considerarán los siguientes criterios:

- a) Corte temporal. Se deberá tener en cuenta la fecha de emisión del informe que las contiene. Pudiendo presentarse dos escenarios:
Informe emitido entre el 1º de enero y el 30 de junio del año de emisión. Este informe será incluido en el Seguimiento a emitirse en marzo del año siguiente.
Informe emitido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre del año de emisión. Este informe será incluido en el Seguimiento a emitirse en agosto del año siguiente.
- b) Estructura del Informe Final. Criterio objetivo. Serán pasibles de Seguimiento aquellas observaciones contenidas en los Informes cuya estructura requiera: **OBSERVACIONES – OPINIÓN DEL AUDITADO – CONCLUSIÓN**.
Se deberá tener en cuenta para ello lo establecido en el punto **3.5.1. ESTRUCTURA INFORME FINAL DE AUDITORÍA** del Manual de Auditoría de esta Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Resolución Nº 215-SGCBA/16, o en el que en un futuro la reemplace.

De considerarlo oportuno y a modo de excepción, los responsables de realizar los Informes de Seguimiento de Observaciones podrán postergar el seguimiento de un Informe hasta dos (2) semestres consecutivos.

Modificación del ámbito de competencia de una UAI

En caso de modificarse el ámbito de la competencia de una Unidad de Auditoría Interna en razón de cambios en la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo, el seguimiento estará en cabeza de la Unidad de Auditoría Interna que le suceda.

Para ello, la Sindicatura General Adjunta informará las acciones correctivas y las observaciones pendientes de regularización.

2. FISCALIZACIÓN

La SGCBA y las UAI llevarán adelante, en forma semestral, el Seguimiento de las Observaciones y de los Planes de Acciones Correctivas de Desvíos y/o Irregularidades. El cronograma de entrega de los Informes de referencia se registrará por la normativa vigente sobre Plan Anual de Auditoría que emita la Sindicatura General.

La Sindicatura General podrá, en su calidad de órgano rector del Sistema de Control Interno y de acuerdo a factores de oportunidad, mérito o conveniencia, efectuar el Seguimiento de Observaciones y de los PAC referidos a algún informe en particular; o bien requerir a la Unidad de Auditoría Interna y/o a la jurisdicción o entidad auditada de información periódica sobre la ejecución de las acciones.

Asimismo, la situación relevada que surja de los Informes de Seguimiento de Observaciones y del Plan de Acciones Correctivas, de Desvíos y/o Irregularidades, podrá ser tratada en los Comités de Control Interno de cada una de las jurisdicciones o entidades dependientes del Poder Ejecutivo. Así como también podrá ser objeto de Recomendaciones Autónomas por parte de la SGCBA o de la UAI.

3. ELABORACIÓN DEL INFORME DE SEGUIMIENTO

Estructura

Las Unidades de Auditoría Interna serán las encargadas de elaborar el Informe de Seguimiento de Observaciones y Planes de Acciones Correctivas, de Desvíos y/o Irregularidades.

La estructura del Informe estará determinada por las Plantillas que se ajusten al Sistema de Gestión de Control Interno (en adelante SIGECI), de uso obligatorio para la SGCBA y las UAI.

Contenido

A efectos de relevar y recolectar información, así como de desarrollar eficazmente las tareas de seguimiento, las Unidades de Auditoría Interna realizarán las actividades que estimen pertinentes en las dependencias de su jurisdicción, que tengan observaciones pendientes de regularización, con el fin de corroborar el grado de cumplimiento y eficacia de las acciones correctivas planteadas.

De la documentación obtenida y del trabajo realizado por el Auditor Interno, surgirá la “**Situación Relevada**” y se expresará en el Informe de la siguiente manera:

Regularizada: Implica que se subsanó la Observación. Esto puede deberse a que *la acción correctiva y su ejecución* han sido eficaces, a que se ejecutó una acción correctiva distinta de la planteada en el PAC y que ésta fue eficaz, o bien por desaparición de su causa.

Las observaciones que se clasifiquen en este supuesto **no serán incluidas en el seguimiento del próximo semestre.**

En Proceso: Implica que se inició la *ejecución* de la/s acción/es correctiva/s tendiente/s a regularizar la Observación, pero que aún no se ha logrado el objetivo.

Las observaciones que se clasifiquen en este supuesto **serán incluidas en el seguimiento del próximo semestre.**

No Regularizable: Esta calificación implica que, por sus características intrínsecas, no es posible modificar la causa, origen u otros elementos constitutivos de la observación; motivo por el cual, si bien la observación persiste, no es viable su regularización ya que, probablemente, se deba a un hecho aislado cuya repetición no se de en el tiempo.

Las observaciones que se clasifiquen en este supuesto **no serán incluidas en el seguimiento del próximo semestre.**

No Regularizada: Esta calificación implica que se detectó que no se *ejecutaron* las acciones correctivas planteadas en el PAC o alguna otra distinta, a fin de regularizar la situación. O bien que se plantearon pero que no se obtuvo el resultado buscado.

Las observaciones que se califiquen en este supuesto **serán incluidas en el seguimiento del próximo semestre.**

Cumplimiento del Artículo 1º del Decreto N° 925/08

De acuerdo a sus términos, es obligatoria la presentación del Plan de Acciones Correctivas, de Desvíos y/o Irregularidades por parte de los organismos auditados, **en el término de veinte (20) días hábiles** de recibido el Informe Final de Auditoría.

Por ello, a efectos de relevar el cumplimiento mencionado y a modo de cierre, **se incluirá un único cuadro al final del Informe de Seguimiento de Observaciones, de Desvíos y/o Irregularidades**, que indique el grado de cumplimiento de la presentación de los PAC por parte de las jurisdicciones o entidades obligadas, el cual tendrá el siguiente formato:

CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 1º DEL DECRETO N° 925/08	CASOS	
	CANTIDAD	PORCENTAJE
CUMPLIÓ		
NO CUMPLIÓ		
CUMPLIÓ PARCIALMENTE		

Se entenderá como **cumplidor o incumplidor** a quien haya, o no, presentado el PAC respectivamente, y que lo haya hecho en el término establecido.

Para esto último se entenderá por **término** el hecho objetivo de que se haya dado cumplimiento a la presentación del PAC en el plazo antedicho.

Se entenderá como **porcentaje** de cumplimiento a la relación entre la cantidad de observaciones formuladas y la cantidad de acciones correctivas presentadas en término. Para esto último deberá considerarse que una acción correctiva puede corresponder a más de una observación.

Se entenderá como **cumplimiento parcial** cuando las acciones correctivas no se correspondan con la cantidad de observaciones; siempre teniendo en cuenta que una acción puede abarcar, por su objeto, a más de una observación.

Verificación Porcentual de Avance

Se incorporará asimismo un cuadro que refleje los resultados de avance en la regularización, enmienda o subsanación de los desvíos que originaron las observaciones de los informes bajo examen, el cual tendrá el siguiente formato:

INFORMES	REGULARIZADAS		EN PROCESO		NO REGULARIZADAS		NO REGULARIZABLES		TOTALES	
	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%
TOTAL										

4. COMUNICACIÓN

Emitido el Informe de Seguimiento, la Unidad de Auditoría Interna lo remitirá mediante el módulo de Comunicaciones Oficiales del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos SADE, al superior jerárquico del organismo o entidad auditada, al organismo o entidad auditada, a la Sindicatura General y a la Sindicatura General Adjunta.

5. VENCIMIENTO

El plazo de vencimiento para la presentación del Informe de Seguimiento de Observaciones y Planes de Acciones Correctivas de Desvíos y/o Irregularidades se computará de acuerdo a la fecha programada en el Plan Anual de Auditoría.

6. DOCUMENTACIÓN

La documentación obtenida de la fiscalización formará parte de los papeles de trabajo y se registrará su tratamiento por la normativa aplicable a ellos. Deberán ser archivados por la Unidad de Auditoría Interna correspondiente y la Sindicatura General podrá solicitar originales o copia de la documentación si lo considerase necesario.

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Facultades del órgano rector

Si de los resultados obtenidos en los Informes de Seguimiento surgiera que, aun habiéndose implementado el PAC, la observación no resulta **Regularizada** en dos (2) semestres consecutivos, la SGCBA podrá iniciar o requerir a la UAI que inicie las acciones tendientes a la revisión y/o modificación del mismo, independientemente de la información complementaria que pudiera solicitar.

Asimismo, y en forma extraordinaria, podrá asumir la fiscalización, revisión y evaluación del resultado de los términos del PAC.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Anexo II

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.